

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
03F. 04 NOV 2024
EXPEDIENTE N° 10431
HORA: 9:38 FIRMA: eH

SUMILLA: solicito no se efectúe descuento
alguno sin autorización expresa.
REF.: Bono extraordinario de S/. 380 soles

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO

Yo, Liliam Antonieta Valenzuela Condorena, identificado con DNI N° 01823115, señalando domicilio real en El Jr. Zepita N° 525 del distrito y provincia de Yunguyo a Ud., respetuosamente, digo:

I.- Pedido concreto.

Solicito **no se efectúe descuento alguno SIN AUTORIZACION EXPRESA**, del bono extraordinario de S/. 380 soles para docentes y auxiliares de Educación, nombrados y contratados.

II.- Fundamentos de hecho

1. La recurrente es profesora que viene laborando en la I.E.P. N° 70266, en la condición de docente, con más de 33 años de servicios a la fecha.
2. Que, como resultado de muchas jornadas de lucha efectuada por el Magisterio Nacional, el Gobierno ha recogido y hecho suyo el otorgamiento, aunque insuficiente de S/. 380 soles, a los docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados, para paliar la incesante alza del costo de vida; sin embargo, dicho monto seria materia de un descuento dinerario **LO CUAL NO AUTORIZO**, por las precisiones y fundamentaciones que en líneas abajo describo.
3. Que, el empleador puede efectuar descuentos sobre la base de la remuneración y beneficios sociales cuando las normas legales lo permitan, cuando exista mandato judicial o **en caso que el trabajador AUTORIZA EXPRESAMENTE**. Así, señalo que la situación se presenta en los siguientes casos:
 - A. **Deducciones de cargo del trabajador por concepto de tributos y aportes a los Sistemas Previsionales:** Se refiere normalmente a la retención del Impuesto a la Renta de quita categoría y a la deducción de los aportes obligatorios a la ONP o AFP, según sea el caso.
 - B. **Descuentos autorizados u ordenados por mandato judicial:** Se refiere a los descuentos que se realizan a fin de garantizar o ejecutar las obligaciones del trabajador, generalmente de carácter alimentario.
 - C. **Cuotas sindicales:** Se refiere a las retenciones ordinarias o extraordinarias sobre la remuneración del trabajador **CUANDO EL SINDICATO Y EL TRABAJADOR ASÍ LO ESTABLECEN**.
 - D. **Si el trabajador autoriza el descuento mediante la suscripción de un contrato o convenio:** por ejemplo, como descuento por préstamo o la adquisición de un bien de la empresa, etc.

4. Que, cuando no se presente alguna de estas circunstancias, el empleador no podrá efectuar descuentos de la remuneración de sus trabajadores y, de hacerlo, podrá considerarse que está incurriendo en un acto de hostilidad y configura actos preparatorios de despido laboral, lo cual es materia de interposición de demanda legales correspondientes.
5. Que, por estas consideraciones, reitero que **NO AUTORIZO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA** se efectúe descuento alguno por otorgamiento del bono de S/. 380 soles, logrado tras muchas jornadas de lucha desde tiempo atrás; y desde ya prevengo que, de efectuarse descuento alguno sobre el bono, la Autoridad Administrativa vulnera mi derecho constitucional a percibir una remuneración equitativa y suficiente a fin de procurar a mi persona y a mi familia el bienestar material y espiritual, de conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política del Perú. Es este sentido, invoco a su Autoridad que se sirva canalizar mi pretensión a la Autoridad Superior por corresponder a Ley.
6. Que, por otro lado, a raíz del caso que nos ocupa, aprovecho la oportunidad y ejerciendo mi derecho constitucional al acceso a la información pública (art. 2, numeral 5 de la Constitución), **se me informe con el costo que suponga mi pedido y por escrito, que descuentos de mis remuneraciones mensuales se me viene efectuado a la fecha, que cuenten con AUTORIZACION EXPRESA y que descuentos se realiza sin mi AUTORIZACION EXPRESA.**

III.- Fundamento Jurídico:

Amparo mi pedido, en lo dispuesto por el Art. 2 inc. 5, 20, 24 de nuestra Constitución Política del Perú.

IV.- Anexos.

- A. Copia de mi DNI.

POR TANTO:

Solicito atender mi pedido, por corresponder a Ley.

Yunguyo, 04 de noviembre del 2024.



Liliam Antonieta Valenzuela Condorena

DNI. 01823115

REPÚBLICA DEL PERÚ

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI

Fecha Inscripción
16-08-2001

Fecha Emisión
28-07-2022

Fecha Caducidad
28-07-2032

Primer Apellido
VALENZUELA

Segundo Apellido
CONDORENA

Pte Nombres
LILIAM ANTONIETA

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
17-01-1983 2040001

Sexo F **Estatus Civil** S

I<PER01823115<7<<<<<<<<<<<<<<<<<<
6301178F3007262PER<<<<<<<<<<<<<<<<<<
VALENZUELA<<LILIAM<ANTONIETA<<

	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
PUNO

Provincia
YUNGUYO

Distrito
YUNGUYO

Dirección
JR. ZEPITA 52S

Observaciones
Donación de Órgano **NO**

Grupo de Votación **009116**

009660 000550 0040 00711598